



## ANEXO V

### DERIVACIÓN DEL ALUMNO A LA UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN

Reunida la comisión de centro establecida al efecto en el apartado octavo, punto 3, de la *Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se establece la implantación, en el ámbito de la educación secundaria, del programa de cooperación territorial de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados, y se invita a participar a los centros docentes públicos de educación secundaria seleccionados*, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_ se acuerda la derivación del alumno (identificador) \_\_\_\_\_ escolarizado en el curso \_\_\_\_\_ del IES \_\_\_\_\_ para su atención por la unidad de acompañamiento y orientación.



Dada la información recogida sobre el caso, se estima necesaria una intervención interdisciplinar, PSC y orientador conjuntamente. (Marcar si procede)

Se hace constar que la derivación del alumno se realiza conforme a la legislación vigente y que el centro muestra conformidad con la intervención de la unidad de acompañamiento y orientación.

En \_\_\_\_\_, firmado digitalmente.